



ORDENANZA N° 360-MDSL/C

San Luis, 21 de mayo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 000492-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda; el Informe N° 00072-2024-MDSL-GSAT y el Informe N° 000073-2024-MDSL-GSTA de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria; el Informe N° 0103-2024-MDSL/GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe Legal N° 000138-2024-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000593-2024-MDSL-GM de la Gerencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 195° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, se señala que, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias municipales, conforme a Ley;

Que, según el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Informe N° 000492-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de fecha 07 de mayo de 2024 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda remite a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, una propuesta de Ordenanza de Beneficio Tributario "Por nuestro Aniversario Paga con Beneficio" con el objetivo establecer un régimen de beneficios para





incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor de los contribuyentes del distrito San Luis y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren las obligaciones;



Que, mediante Informe N° 00072-2024-MDSL-GSAT de fecha 07 de mayo de 2024 la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal la referida propuesta de Ordenanza, a fin de seguir con el trámite correspondiente y aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 000073-2024-MDSL-GSTA de fecha 08 de mayo de 2024 la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria precisa el periodo de vigencia de la propuesta de Ordenanza, para tal efecto remite una propuesta modificada;

Que, mediante Informe N° 0103-2024-MDSL/GPEP de fecha 09 de mayo de 2024 la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emite opinión técnica indicando que el Plan Estratégico Institucional considera entre sus Objetivos Estratégicos Institucionales el OEI.09 "Fortalecer la Gestión Institucional" y como Acción Estratégica Institucional AEI.09.04 "Recaudación Tributaria oportuna en Beneficio de la Municipalidad", que implica el alcance de las metas previstas en las actividades operativas por el área responsable de la recaudación de la Municipalidad; concluyendo, en el sentido de que resulta pertinente poner a consideración del Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza para su aprobación;



Que, mediante Informe Legal N° 000138-2024-MDSL-GAJ de fecha 09 de mayo de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal en el sentido de que resulta viable la aprobación de la Ordenanza de Beneficio Tributario "Por nuestro Aniversario Paga con Beneficio" en el distrito de San Luis - 2024;



Que, mediante Memorando N° 000593-2024-MDSL-GM de fecha 09 de mayo de 2024 la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaria General para su aprobación por parte del Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen N° 014-2024-CEPAL-CM/MDSL de fecha 20 de mayo de 2024 la Comisión Ordinaria de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales recomienda al Concejo Municipal aprobar la referida Ordenanza;



Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIO TRIBUTARIO "POR NUESTRO ANIVERSARIO PAGA CON BENEFICIO"

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor de los contribuyentes del distrito San Luis y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren las obligaciones.



ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación hasta el día 28 de junio del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ALCANCE

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, todos los contribuyentes que cuenten con obligaciones tributarias pendientes de pago cualquiera sea el estado de la cobranza en que se encuentren, aun cuando se haya interpuesto recurso impugnatorio.

ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIOS

1. Condónese las moras e intereses al 100% por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Fraccionamientos, a los contribuyentes, responsables tributarios y otros; que tengan obligaciones pendientes de pago, de las deudas que se encuentren en cobranza ordinaria, fiscalizada y coactiva.
2. Adicionalmente aplicar respecto al monto insoluto de la tasa de arbitrios municipales, un descuento para los contribuyentes que cancelen o hayan cancelado el Impuesto Predial según el año (deuda ordinaria, fiscalizada y coactiva) teniendo en consideración la siguiente Escala (según el año señalado):
 - Hasta el Año 2019 Descuento del 95%
 - Año 2020 Descuento del 80%
 - Año 2021 Descuento del 70%
 - Año 2022 Descuento del 50%
 - Año 2023 Descuento del 50%
 - Año 2024 Descuento del 15%
3. Condonación del 100% de las moras e intereses, respecto de las cuotas vencidas de los convenios de fraccionamiento. En los casos que el contribuyente tenga deudas pendientes de pago y también tenga convenios de fraccionamiento generados en años anteriores al 2024, con cuotas vencidas, podrá acogerse a los alcances de la presente ordenanza, refinanciando por única vez con otro convenio por el total de los adeudos pendientes.
4. Condonación del 90% de las multas tributarias generadas por un proceso de Fiscalización Tributaria, siempre cuando se encuentren al día en el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de la deuda fiscalizada.
5. Están exceptuados del punto 1 y 2 del presente artículo los embargos en forma de retención bancaria, que hayan sido comunicados a la Municipalidad, así como los embargos en forma de inscripción que figura en los Registros Públicos.

ARTÍCULO QUINTO.- COSTAS Y GASTOS

Las deudas tributarias que se encuentren en proceso de cobranza coactiva se acogerán al beneficio establecido en la presente ordenanza, con la condonación del 100% de las costas coactivas y gastos administrativos generados por el expediente coactivo (siempre que se cancelen todas las deudas comprendidas en el correspondiente expediente).



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

ARTÍCULO SEXTO.- FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS



A la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los deudores tributarios que mantengan Convenios de Fraccionamiento vigentes o Resoluciones de Pérdida de beneficio de Fraccionamiento, podrán retrotraer su deuda a su deuda antes del Fraccionamiento, presentando solicitud de anulación del convenio fraccionamiento, sobre lo cancelado en el Fraccionamiento se cancelará a las deudas más antiguas de lo fraccionado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESISTIMIENTO

El administrado, al acogerse a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza, implicará el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, siendo así, los administrados que deseen acogerse a lo dispuesto en la presente, deberán presentar un escrito de desistimiento de los recursos impugnatorios que hubiesen interpuesto, en caso de encontrarse en trámite, así como el desistimiento de las solicitudes de suspensión, prescripción y otros.



- Desistimiento en el caso de los Expedientes Judiciales. Si el administrado que se acogiera a este beneficio hubiese iniciado procesos judiciales que se encuentran en curso, tales como procesos contenciosos administrativos que cuestionen las sanciones tributarias objeto de la presente Ordenanza, deberán presentar copia fedateada del escrito de desistimiento debidamente recibido por el órgano jurisdiccional que conoce el proceso.
- En caso de no presentar desistimiento, se revertirá el beneficio otorgado, quedando como pago a cuenta de la deuda el dinero abonado.

ARTÍCULO OCTAVO.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos efectuados con anterioridad a la presente Ordenanza, son considerados válidos y no serán materia de compensación y/o devolución alguna.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS



PRIMERA.- La presente norma no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación y los procedimientos de ejecución coactiva generados por procesos de fiscalización y/o de la emisión masiva de las obligaciones tributarias, si el administrado no se acoge a los beneficios establecidos en la presente norma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el vencimiento establecido en el artículo segundo, disponiéndose además su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

SEGUNDA.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y a las Subgerencias dependientes de dicho órgano, a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Tecnología de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y



todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

TERCERA.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Abog. MARIO ANGEL SALAZAR PAZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Ricardo Robert Pérez Castro
ALCALDE

